



Público

Informe Alternativo

**relativo a los artículos 2, 6, 7, 9, 10 y 14 del Pacto Internacional de
Derechos Civiles y Políticos**

Estado a evaluar: Nicaragua

30 de agosto de 2019

Principales preocupaciones sobre el incumplimiento de los artículos 2, 6, 7, 9, 10 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de parte del Estado de Nicaragua

Introducción

1. La Unidad de Defensa Jurídica (en adelante la UDJ) está integrada por un grupo de abogados y defensores de derechos humanos quienes, a partir de septiembre del 2018, a instancia de la Comisión de Verificación y Seguridad de la Alianza Cívica por la Justicia y la Democracia (ACJD), se formaron con el objetivo de garantizar la defensa de los nicaragüenses que han sido detenidos, procesados y acusados por razones políticas, en el marco del ejercicio legítimo del derecho a la protesta y a consecuencia de la represión gubernamental del Estado de Nicaragua
2. Este documento busca contribuir a la revisión del estado de cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en adelante, ICCPR, por sus siglas en Inglés) a partir del Informe presentado por el Estado de Nicaragua en mayo de 2019, con siete años de rezago. Se aborda de manera particular la falta de cumplimiento por parte del Estado de Nicaragua de los artículos 2, 6, 7, 9, 10 y 14 del ICCPR, particularmente en el período comprendido entre el 18 de abril de 2018 y el 15 de julio de 2019.
3. El 18 de abril de 2018, a raíz de reformas a la seguridad social, se desataron protestas pacíficas en distintas regiones del país, respondidas con un uso excesivo de fuerza letal de la Policía Nacional y grupos paraestatales. El uso desmedido de la fuerza dio lugar a movilizaciones nacionales en demanda de justicia y democracia que también han encontrado como respuesta la represión y restricciones al derecho a manifestarse.
4. La represión gubernamental se mantiene por más de un año y transita por varias fases que tienen objetivos y características distintas. Hasta la fecha se han ejecutado seis fases de represión¹ en las que el gobierno ha elevado significativamente los niveles de violencia en contra de la población, especialmente contra líderes de organizaciones ciudadanas y políticas, periodistas y defensores de derechos humanos, dirigida a impedir y criminalizar el derecho a la protesta pacífica y la movilización. Esta represión ha sido perpetrada por instituciones públicas como la Policía Nacional, el Ministerio de Salud, el Poder Judicial, el Ministerio Público y el Instituto de Medicina Legal y, por otra parte, el Poder Legislativo, orientando su actuación a dar formalidad legal a la impunidad para los perpetradores, además de amenazar a los detenidos con perder el beneficio de la amnistía si vuelven a ejercer sus derechos a la manifestación y expresión, que han sido criminalizados.
5. Debido a la opacidad con que dichas instituciones actúan, el acceso a fuentes de información es limitado. Por ende, son valiosas para la construcción de este informe fuentes independientes:

1 Cuadra, E. (2019). Revista Envío - *Seis fases de la represión estatal contra el alzamiento cívico*. Disponible en: <http://www.envio.org.ni/articulo/5664>

- El informe del Grupo de Expertos Internacionales (GIEI), conformado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), para investigar los crímenes sucedidos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018.
- La información sistematizada por la UDJ a través del acceso a expedientes legales, peritajes alternos, testimonios de médicos, familiares y víctimas.
- Diversos informes de organismos nacionales de derechos humanos, como el Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH) e internacionales como Amnistía Internacional y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)
- Información en medios de comunicación
- Reportes ciudadanos diarios de incidencia, proveniente de redes territoriales, familiares de personas presas políticas organizadas en el Comité Pro Libertad de Presos y Presas Políticas y otros comités, Unión de presos y presas políticas de Nicaragua, así como otros grupos de personas excarceladas,² integrantes de diferentes sectores, movimientos y organizaciones de sociedad civil, que son recopilados y sistematizados a través de informes de monitoreo diario, permiten informar oportunamente a organismos de derechos humanos nacionales e internacionales, a la Alianza Cívica por la Justicia y la Democracia (ACJD) y crear la lista oficial de personas presas políticas en Nicaragua.

Principales preocupaciones

Incumplimiento del artículo 2.3: derecho a un recurso efectivo

6. A partir de la represión de abril 2018, se ha logrado documentar la existencia de detenciones realizadas de forma arbitraria por fuerzas parapoliciales y de choque, con participación de la Policía Nacional (PN). Dichas detenciones fueron ejecutadas con uso excesivo de la fuerza, “*a partir de un uso arbitrario e ilegítimo de las facultades legales de detención con las que cuenta la PN*”³. El GIEI logró documentar relatos en los que se describen “*diversas formas de tortura, denuncias sobre sometimiento a condiciones inhumanas de detención en centros de reclusión policiales y penitenciarios*”.
7. Durante el periodo comprendido entre el 19 de abril de 2018, hasta la fecha, más de 777⁴ personas fueron privadas de la libertad, habiendo sido interpuestos, en la mayoría de los casos,

² Nombramos “excarcelado” o “excarcelada” a las personas presas políticas que logran libertad en diferentes contextos durante la represión de estado. La mayor parte del tiempo se trata de cambio de medidas cautelares que no siguen la legislación establecida, pero que además no representan claridad del proceso judicial de la persona.

³ GIEI (Diciembre 2018). *Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018*, pág. 194. Disponible en: https://gieinicaragua.org/giei-content/uploads/2019/02/GIEI_INFORME_DIGITAL_07_02_2019_VF.pdf.

⁴ Comité Pro Libertad de Presas y Presos Políticos (febrero 2019). *Lista Preliminar de presas y presos políticos, al 27 de febrero de 2019*

Recursos de Exhibición Personal (REP), que han sido inefectivos en su totalidad, como lo documentó el GIEI⁵.

8. La UDJ, además cuenta con documentación que permite afirmar que la tramitación de los REP ha implicado una carga para la víctima y quienes le acompañan en los procesos. Esto dado que se ha impuesto a los familiares la búsqueda de los jueces ejecutores. En muchos de los casos, los designados ya habían fallecido⁶, se encontraban fuera del país, o eran trabajadores del Estado que se negaban la ejecución del mandato. En el peor de los casos resultaban ser paramilitares, quienes amenazaron con arma blanca a los familiares de las víctimas⁷. La búsqueda de jueces ejecutores implicó numerosas solicitudes de cambio de Juez executor, tal fue el caso de la prisionera política Karla Vanessa Escobar Maldonado, el cual requirió la solicitud de cambio de más 15 jueces ejecutores para lograr la ejecución del mandamiento, misma situación que se dio en el caso de Lenín Antonio Salablanca Escobar.⁸
9. En los casos en que se logró que el Juez executor cumpliera con la ejecución del mandamiento, la PN prohibía su ingreso al lugar de detención, en contradicción con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 983 de Justicia Constitucional,⁹ que establece que: “*la autoridad o persona contra quien se hubiere expedido el auto de exhibición, recibirá al Juez o Jueza Executor en forma inmediata sin hacerlo guardar antesala*”, además de no lograrse la liberación de la persona detenida.

Incumplimiento del artículo 6.1: el derecho a la vida y su protección de parte del Estado

Asesinatos vinculados al contexto: Tendencias y patrones

10. Desde el 19 de abril del 2018 al 15 de julio de 2019 se han producido al menos 349 asesinatos¹⁰ en diferentes contextos: durante las manifestaciones de protesta, en la llamada “operación limpieza” en distintas ciudades del país, en cárceles y, en los últimos meses, en las zonas rurales del norte del país.

5 GIEI (Diciembre 2018). *Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018*, pág. 200. Disponible en: https://gieinicaragua.org/giei-content/uploads/2019/02/GIEI_INFORME_DIGITAL_07_02_2019_VF.pdf

⁶ El Nuevo Diario. (2018). *Jueces ejecutores no cumplen recursos de exhibición personal*. Disponible en: <https://www.elnuevodiario.com.ni/nacionales/475248-jueces-ejecutores-nicaragua-juzgados/>

⁷ En el caso del REP a favor de Lenin Antonio Salablanca Escobar, el juez executor nombrado amenazó con machete a la esposa de Lenin, quien daba seguimiento al trámite. Para la tramitación de este REP, debieron presentarse 12 solicitudes de cambio de juez executor.

⁸ Número de expediente REP 000144-ORM4-2019-CN

⁹ Ley 983.- Ley de Justicia Constitucional. Publicada en La Gaceta Diario oficial del día 20 de diciembre de 2018, Managua, Nicaragua.

¹⁰ Aunque no hay cifras oficiales, en su informe del mes de octubre la CIDH calculaba que al mes de julio 2018 la cifra ascendía a 328, a ese número hay que sumar el de decenas de asesinatos selectivos entre esa fecha y julio 2019, una cifra aproximada de los que hemos podido detectar es de al menos 21, dando un total de 349 personas asesinadas por el contexto político, entre el 19 de abril 2018 y el 15 de julio 2019

11. Los asesinatos han sido perpetrados mayoritariamente por las fuerzas policiales y grupos paramilitares valiéndose de armas de guerra.¹¹ Los asesinatos en manifestaciones y protestas fueron masivos e indiscriminados entre abril y septiembre de 2018. Solamente entre el 19 de abril y el 30 de mayo de 2018, el saldo fue de 109 personas asesinadas¹².
12. En junio de 2018 inició la “Operación Limpieza”, un operativo que se llevó a cabo bajo coordinación entre la Policía Nacional y grupos paraestatales y cuya finalidad era desalojar recintos universitarios y carreteras ocupadas por manifestantes en el marco de las protestas. De acuerdo a datos preliminares del CENIDH, durante esta operación se contabilizan 105 asesinatos perpetrados entre el 4 de junio al 25 de julio de 2018.¹³
13. El GIEI identifica los siguientes patrones comunes:¹⁴
- Articulación de grupos de civiles armados, fuerzas antimotines y otros miembros de la Policía Nacional, muchas veces vinculados a las alcaldías locales
 - Despliegue llamativamente violento que contempló, incluso, la utilización de armas de guerra de manera masiva e indiscriminada contra los manifestantes
 - Las muertes fueron producidas en su gran mayoría por disparos de arma de fuego. Como ejemplo, de las 109 muertes analizadas por el GIEI, 95 de ellas se produjeron por disparos de armas de fuego: “57 recibieron disparos en tórax, 7 en cuello y 31 de ellas en cráneo, lo cual da una dimensión del uso de armas de fuego contra zonas vitales”.¹⁵
14. Un patrón de negligencia institucional, con consecuencias letales, fue la denegación de atención médica en el sistema público de salud. A través de testimonios de familiares y médicos, el GIEI logró registrar múltiples casos que tuvieron como consecuencia la muerte de las víctimas.¹⁶
15. Durante la última fase de represión, entre octubre 2018 y el 15 de julio de 2019, se ha identificado un patrón de asesinatos selectivos en las zonas rurales, especialmente en el norte del país, destacando particularmente en el departamento de Jinotega. Registramos 29 casos en los que murieron 39 personas,¹⁷ y al menos 21 de ellos se presumen motivaciones políticas

¹¹ GIEI (Diciembre 2018). *Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018*, Págs. 56, 73, 74, 139, 177.-. Disponible en: https://gieinicaragua.org/giei-content/uploads/2019/02/GIEI_INFORME_DIGITAL_07_02_2019_VF.pdf

¹² Ibid pág. 183.

¹³ CENIDH. Informe No. 5 Nota al pie 5, p. 10. 29 de Julio de 2018

¹⁴ GIEI (Diciembre 2018). *Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018*, Págs. 66, 72, 73, 178.-. Disponible en: https://gieinicaragua.org/giei-content/uploads/2019/02/GIEI_INFORME_DIGITAL_07_02_2019_VF.pdf.-.

¹⁵ Ibid pág. 74

¹⁶ Ibid págs. 208, 209

¹⁷ Monitoreo de Medios. Resumen, registro muertes violentas Nicaragua / Octubre/2018 – 28 de Julio/2019 / 1/10/18. Rosario Centeno. / 4/10/18 Denis Madriz Obando. / 8/10/18 Óscar Noel Herrera / 17/10/18 Doribel González / 25/11/18 José Mercedes Hernández Bravo / 3/12/18 Pasajero sin identificar en bus de Siuna. / 10/01/19 2 civiles aparecieron muertos en una comunidad de Rio San Juan / 17/01/19 José Esteban Pauth Rugama / 17/01/19 Pedro de Jesús Valdivia. / 18 de enero Policías (3 varones y 1 mujer) en San / 23/01/19 Oliver José Montenegro Centeno /

considerando que: las víctimas estaban vinculadas con algún partido político u organización social, o bien, porque se señala como victimarios a policías y grupos paramilitares. 28 personas fueron asesinadas con armas de fuego y armas de guerra; en la mayoría de los casos los asesinatos se cometieron por grupos de tres personas o más. Hay una alta concentración en los meses de mayo y julio de 2019, siendo 9 personas en mayo y 9 solamente en los primeros 15 días de julio.

16. Hacemos mención además del asesinato de Eddy Antonio Montes Praslin de 54 años, ciudadano nicaragüense y estadounidense, prisionero político, cuya muerte se dio dentro del Sistema Penitenciario Jorge Navarro, conocido como “La Modelo”. Montes Praslin fue detenido en octubre de 2018 y enfrentaba un proceso irregular. El 16 de mayo de 2019 los presos políticos que se encontraban en dicho centro penitenciario realizaron una protesta exigiendo su liberación. Como respuesta, los custodios del sistema atacaron a los manifestantes con armas de fuego. Un proyectil impactó la parte izquierda de la pelvis de Montes, quien murió horas después. Durante el ataque, otros presos políticos fueron víctimas de agresiones por parte de los custodios.
17. Las autoridades del Sistema y de la P.N. argumentaron, a través de un comunicado¹⁸, que la policía usó las armas para defenderse de un motín, pero múltiples testimonios de presos políticos liberados, que se encontraban dentro del centro penitenciario ese mismo día, aluden al uso desmedido de la fuerza y señalan la violación a las normas básicas del sistema penitenciario.
18. Lo detallado en este acápite sobre el accionar de las distintas instancias del ejecutivo, tanto funcionarios civiles como miembros de la P.N., aunado a testimonios públicos de personas vinculadas a las estructuras partidarias dentro de las dependencias del Estado¹⁹, demuestra la

2/02/19 Saúl Benavides Zelaya / 6/02/19 Carlos Antonio García Amador / 17/02/19 Fernando Escoto / 21/02/19 Néstor Uriel Aráuz Moncada / 22/02/19 Esther Saraí Laguna / 24/02/19, Hellen del Rosario Rodríguez Reyes, / 9/03/19 Roberto José Padilla Ardón / 14/04/19 Jesús Gregorio Montano / 28/04/19 Marvin Espinoza Ramírez / 4/05/19 Marvin Sánchez / 4/05/19 Noel de Jesús Blandón García / 7/05/19 Carlos Cortez Jarquín / 7/05/19 Niño de aproximadamente 10 años y un hombre, de unos 40 / 21/05/19 Manuel de Jesús Orozco / 22/05/19 Ignacio Blandón Jinotega / 31/05/19 Aurelio Jarquín Cano y Paulino Jarquín Cano / 20/06/19 Karla Vanessa Núñez / 27/06/19 Edgard Montenegro Centeno y su hijo Yalmar Montenegro Olivas / 29/06/19 Ezequiel Matus González / 1/07/19 Jesús Castro Zelaya, Elvin Rodríguez Gutiérrez, policía Maximiliano del Socorro Morales Urbina / 4/07/19 Martín (pendiente identificar apellido) / 8/07/19 Júnior Ríos Gaitán. / 8/07/19 Santos Valle / 8/07/19 Nelson Aguilar / 10/07/19 Adrián Altamirano / 14/07/19 Francisco Sobalvarro / 14/07/19 Jasson López

¹⁸El 19 digital. (16 mayo 2019). *Sobre grave alteración al orden interior de parte de los presos por los delitos contra el orden público*. Comunicado de gobernación. Recuperado de <https://www.el19digital.com/articulos/ver/titulo:90215-nota-de-prensa-del-ministerio-de-gobernacion->

¹⁹ Un ejemplo es el testimonio de Ligia Gómez secretaria política del FSLN en el BCN. Confidencial (Noviembre 2018) *Habla exsecretaria política del FSLN en el BCN*. Recuperado de: <https://confidencial.com.ni/habla-exsecretaria-politica-fsln-en-el-banco-central/>

Extracto de entrevista de Ligia Gómez ante Comisión Tom Lantos de Derechos Humanos del Congreso de Estados Unidos, septiembre 2018: "El mismo día, el Presidente de BCN, quien estaba en Washington DC, asistiendo a las Reuniones de Primavera del Fondo Monetario Internacional y del Grupo del Banco Mundial, me llamó por teléfono a las 9:00 p.m. Me pidió que explicara lo que estaba pasando en Nicaragua. Le describí todo lo que había presenciado los dos días anteriores y expresé mi sincera opinión de que no creía que la represión fuera correcta o productiva y que estas medidas solo provocaban más malestar en el pueblo. Le pedí que transmitiera este mensaje a las autoridades del FSLN porque él está en una posición más alta en el Gobierno y tiene acceso a ellas. Sin embargo, solo insistió en que

existencia de una estrategia nacional que incluía matar, reprimir, torturar y secuestrar para callar la protesta y neutralizar a sus liderazgos.

Complicidad del sistema de justicia

19. El sistema de justicia del país ha actuado en complicidad, judicializando la protesta, manipulando cualquier investigación sobre los hechos y las evidencias. Esto se muestra en el accionar del Ministerio Público (MP), jueces e Instituto de Medicina Legal (IML).
20. Por ejemplo, una reciente revisión en el sistema de causas judiciales en el sistema de consulta en línea “Nicarao” de la Corte Suprema de Justicia, permitió identificar que, de las 109 víctimas mortales establecidas por el GIEI, solo se han judicializado investigaciones respecto de 10 víctimas. De ellas, 7 exhiben “un perfil vinculado con el Estado de Nicaragua o con el partido en el gobierno”.²⁰
21. Adicionalmente, no se identifica a ninguna autoridad estatal, civil o policial en la lista de aproximadamente mil personas que el gobierno entregó, en el marco de la mesa de negociación en abril 2019, y que aceptaba oficialmente que alguna vez habían estado detenidas vinculadas a los acontecimientos en Nicaragua desde abril 2018. Las únicas excepciones, fueron los casos de funcionarios que actuaron o apoyaron de alguna forma a los manifestantes: el alcalde del partido opositor PLC del municipio de Mulukukú, Apolonio Fargas y los oficiales la Policía Nacional, Jeysi Junieth Lagos y Julio César Espinoza Gallegos que se negaron a reprimir las protestas.
22. Por el contrario, investigaciones independientes vinculan directamente a funcionarios de la Fiscalía General de la República²¹, en la fabricación de expedientes falsos para el proceso de criminalización de la protesta. También detallan las formas de trabajo coordinado entre la

le dijera qué "órdenes" habíamos recibido; contesté que Moreno Briones nos dijo "Debemos defender la revolución, vamos con todo, no les permitiremos que nos roben la revolución", a lo que el Presidente respondió, "entonces no hay nada que discutir, solo cumplir". También me ordenó que hiciera una lista de los empleados que daban opiniones en contra de las acciones del gobierno, afirmando que los despediría. Ignoré esta orden porque habría sido la primera en esa lista. Posteriormente, argumenté que las personas no estaban compartiendo sus puntos de vista y no pude identificar sus posiciones. El 20 de abril, el Partido pidió a la Juventud Sandinistas que enviaran a jóvenes empleados del gobierno para vigilar la sede del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) junto con algunos miembros del Consejo de Liderazgo Sandinista. Se necesitaba su presencia para evitar que las personas protestaran fuera del INSS". Disponible en

<https://www.facebook.com/NotiBluefields/photos/a.226715890816701/1210349872453293/?type=1&theater>
²⁰ GIEI (Diciembre 2018). *Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018*, Págs. 241, 209. Disponible en: https://gieinicaragua.org/giei-content/uploads/2019/02/GIEI_INFORME_DIGITAL_07_02_2019_VF.pdf-. A las 6 víctimas vinculadas al gobierno o partido identificadas por el GIEI, se suma el caso judicializado en el año 2019 de la muerte de la inspectora de policía Juana Francisca Aguilar Cano.

²¹ Especialmente la Fiscal General Ana Julia Guido, Douglas Roberto Vargas, inspector general de la Fiscalía, y Javier Antonio Morazán Chavarría, fiscal jefe de la Unidad Especializada contra los Delitos de Delincuencia Organizada, entre otros.

Fiscalía y la Policía Nacional, especialmente con el equipo de investigadores de la Dirección de Auxilio Judicial²²

23. Mencionamos de nuevo el caso de Eddy Montes para demostrar la complicidad del sistema de justicia. El 27 de mayo de 2019, familiares de Montes denunciaron su asesinato dentro del penitenciario y exigieron al Estado de Nicaragua llevar a cabo las averiguaciones para encontrar y enjuiciar a los responsables. La familia recibió una notificación que declara la cancelación del juicio como consecuencia de la muerte del imputado, partiendo del dictamen médico legal 0175-2019 del 20 de mayo del mismo año. Al día de hoy, la familia de Montes Praslin no ha recibido notificación por parte del Estado del inicio de investigaciones para determinar las circunstancias y responsables de la muerte. Dos meses después de su asesinato, el IML entregó a la familia de Eddy Montes Praslin, un dictamen que contradice las declaraciones iniciales brindadas por oficiales de la P.N. en mayo. El dictamen tampoco coincide con los resultados de una autopsia realizada por médicos independientes. Este es un ejemplo de la falta de autonomía, imparcialidad, profesionalismo y credibilidad del IML.
24. El IML fue creado bajo el Reglamento de la Ley No. 260 “Ley Orgánica del Poder Judicial de La República de Nicaragua”²³. Según lo establecido en la legislación nicaragüense, el IML está adscrito a la Corte Suprema de Justicia (CSJ) y goza de autonomía en el desempeño de sus funciones técnicas profesionales, pero desde mucho antes de la explosión social del 2018, existían abundantes evidencias de que la actuación del IML y de los operadores de justicia estaba claramente sesgada hacia los intereses del partido de gobierno. Esta situación se agravó con la crisis de abril.
25. Diversos testimonios y evidencias demuestran que desde el 20 de abril del año 2018, el IML ejecutaba sus funciones por órdenes directas de la Presidencia hacia el director de dicha institución. El IML alteró sus normas establecidas para el resguardo y protección de evidencias, lo cual contribuyó a la alteración de las escenas de los crímenes y las conclusiones de las investigaciones. Este gravísimo patrón, fue sustentado por el informe del GIE sobre los primeros asesinados.²⁴
26. Entre las principales anomalías detectadas se encuentran:
 - A partir del 19 de abril del 2018, las órdenes de cómo se debía resguardar evidencias fueron dictadas desde la presidencia y supervisadas por la PN, lo que se contrapone con la autonomía de cada poder y de la institución en sí.

²² <https://confidencial.com.ni/usaron-fiscalia-para-fabricar-casos-contrapresos-politicos/>. Última consulta: 30/08/2019

²³ Decreto Ejecutivo No. 63-99. Reglamento de la Ley No. 260 Ley Orgánica del Poder Judicial de la República de Nicaragua, Publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 104 del 2 de junio de 1999.

²⁴ GIEI (Diciembre 2018). *Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018*, Págs 245 y sigs. Disponible en: https://gieinicaragua.org/giei-content/uploads/2019/02/GIEI_INFORME_DIGITAL_07_02_2019_VF.pdf.-

- El director del IML, Dr. Zacarías Duarte, con 13 años en el cargo, y Secretario General del CLS (Comité de Liderazgo Sandinista)²⁵ en una reunión partidaria realizada el 25 de abril del 2018 expresó: “*estamos en una situación de guerra y se va hacer todo lo que indique el gobierno, sin cuestionar la orden*”.²⁶
- El procedimiento para la entrega de cadáveres entre el 19 de abril del 2018 y octubre del 2018, contravino lo establecido por las normativas internacionales e internas del campo médico legal. Los cadáveres eran llevados durante la noche por camionetas Hilux con encapuchados, dejados en el primer portón de acceso a los guardas de seguridad de la institución, no se firmaba ningún comprobante de recibo y éstos luego los ingresaban a la morgue.
- Se eligió a peritos afines al gobierno para realizar las autopsias y peritajes médico legales.
- Durante la recolección de evidencias se prohibió la toma de fotos de los proyectiles, los que eran retirados por la policía, inmediatamente después de ser extraídos de los cuerpos, violentando la custodia establecida para el resguardo de evidencias.
- La policía se negó a darle a los peritos médicos, el relato de levantamiento de los cadáveres el cual es una parte esencial para el análisis comparativo de los hallazgos.
- En relación a las personas presas políticas remitidas por el/la judicial a solicitud de las defensas técnicas, en las evaluaciones médico legales por lesiones físicas a los presos políticos, no se hicieron constar las lesiones por charneles, proyectiles o golpes visibles, omitiéndolos en los dictámenes.
- La cantidad de autopsias realizadas, asociadas al contexto de abril y meses subsiguientes, no coincide con la cantidad de muertes registradas en dicho período. Esto se confirma en el registro del GIEI, que estableció que, de las 109 muertes ocurridas entre 18 abril al 30 mayo, solo se realizaron 23 autopsias, lo que contrapone las normativas internas e internacionales ante muertes violentas.
- Se realizaron autopsias sin presencia del cadáver, lo cual viola las normas internas e internacionales.
- La entrega de cadáveres no se hizo, en dicho periodo, con la celeridad establecida y las familias debían obtener permisos de los centros de salud u hospitales para el retiro lo cual atrasaba la entrega.

²⁵ Consejos de Liderazgo Sandinista (CLS), son los responsables en cada comunidad de las actividades del partido FSLN, entre otras funciones, son responsables de levantar registros de la población en las comunidades y clasificarlas según su militancia política.

Lara, J. (2011). *Los CLS: control político sandinista en el barrio*. [online] La Nación, Grupo Nación. Disponible en: <https://www.nacion.com/el-mundo/los-cls-control-politico-sandinista-en-el-barrio/6MG5OCXMMRFQDOVEFX66WTJPPQ/story/>

²⁶ Testimonio brindado a la UDJ por un testigo que estuvo en esa reunión

- El GIEI logró tener conocimiento “sobre 11 casos en los que las familias firmaron “Actas de desistimientos” para que el cuerpo no fuera llevado al Instituto de Medicina Legal y “desistir” de la investigación penal sobre la muerte de su familiar, situación inadmisibles en términos legales, sobre todo en contextos de muertes violentas.” Una gran cantidad de muertes violentas, no fueron objeto de pericias a pesar del tiempo transcurrido y de ser obligación nacional e internacional de las autoridades nicaragüenses²⁷.
- En el caso de Ángel Gahona, las deficiencias fueron tan graves como el no extraer del cuerpo el proyectil que había ocasionado la muerte; así tampoco en el caso del bebé Teyler Lorío, en que el dictamen indicaba “sospecha de suicidio” en la muerte por impacto de proyectil de arma de fuego en contra del bebé de 14 meses²⁸.

Acción Legislativa

27. En la estrategia estatal de control y criminalización de la protesta, el Poder Legislativo - controlado por el partido en el gobierno-, ha legitimado mecanismos de impunidad para quienes han operado bajo la política de represión y violación de derechos humanos, además generando procesos de control e intimidación a las familias de víctimas. De manera particular con la aprobación de dos leyes: Ley de Amnistía y la Ley de Atención Integral de Víctimas.²⁹

Ley de Amnistía

28. El 8 de junio del año 2019, la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua aprobó la Ley de Amnistía, Ley No. 996, misma que fue sancionada por el presidente de la República el mismo día.
29. De conformidad con el artículo 1 de la Ley de Amnistía, con dicha Ley se pretende dejar sin posibilidad de investigación, justicia y sanción, las acciones y omisiones que violentaron y continúan violentando diversos principios y garantías consignados en nuestra Constitución Política, dejando en la impunidad, entre otros delitos, los asesinatos cometidos en el contexto de las protestas de 2018.
30. Esta ley representa graves violaciones a los derechos humanos de la ciudadanía, ya que obstaculiza el derecho de las víctimas de acceder a justicia, verdad y reparación. También impide que se definan las responsabilidades de las personas que cometieron graves violaciones de derechos humanos en el contexto de la crisis política.
31. Familiares de víctimas y otros ciudadanos y ciudadanas nicaragüenses, incluidos movimientos sociales y organizaciones de sociedad civil, interpusieron recursos por inconstitucionalidad, al

²⁷ GIEI (Diciembre 2018). *Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018*, Pág. 247 Disponible en: https://gieinicaragua.org/giei-content/uploads/2019/02/GIEI_INFORME_DIGITAL_07_02_2019_VF.pdf.-

²⁸ El Nuevo Diario (28 de junio 2018) “Autoridades alegan suicidio en muerte de bebé en Nicaragua, alegan los padres”. Disponible en: <https://www.elnuevodiario.com.ni/nacionales/468297-bebe-asesinado-nicaragua-crisis/>

²⁹ Ley 996.- Ley de Amnistía. Publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 108 de 10 de junio de 2019 y Ley 994.- Ley de Atención Integral a Víctimas. Publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 102 de 31 de mayo de 2019.

oponerse dicha ley, a la Constitución, en particular a las normas contenidas en los artículos: 5, 23, 25, 26, 27, 29, 30, 32, 33, 34, 36, 38, 46, 71 y 160.

32. La CIDH también se pronunció con preocupación al referir que su “contenido ambiguo y amplio puede dejar en la impunidad las graves violaciones a los derechos humanos que han sido ampliamente documentadas, evitar el establecimiento de la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición, así como restringir los derechos y garantías de la sociedad nicaragüenses contenidos en la Convención Americana”³⁰

Asesinatos vinculados al contexto: amnistía y complicidad del sistema de justicia

33. Rayneia Gabrielle Da Costa Lima Rocha, ciudadana brasileña (31 año) que cursaba estudios de medicina en la Universidad Americana (UAM), en Managua, fue asesinada el 23 de julio de 2018 por la noche en circunstancias no esclarecidas. Recibió impactos de bala de alto calibre en el pecho. El Estado de Brasil y la familia de Lima, hicieron los procedimientos pertinentes para exigir al Estado de Nicaragua una investigación sobre lo sucedido. Sin embargo, a la fecha, la familia no ha recibido notificación del avance de investigaciones, tampoco recibió notificación sobre la captura y enjuiciamiento de Pierson Gutiérrez Solís, señalado por la P.N. como responsable³¹.

34. En un primer comunicado (Nota de prensa No. 91-2018)³², la P.N. afirmó que “un guardia de vigilancia privada, en circunstancias aún no determinadas, realizó disparos con arma de fuego, uno de los cuales le impactó ocasionándole heridas³³”. El 28 de julio, el medio independiente Confidencial³⁴ hizo de conocimiento público que la persona acusada, tuvo vínculos con el Ejército de Nicaragua 5 años atrás, es militante activo del FSLN y era guardia de seguridad de Alba de Nicaragua, Sociedad Anónima (ALBANISA), complejo empresarial que días antes había estado a cargo de Francisco López (tesorero del FSLN), quien ha sido señalado por graves actos de corrupción. Confidencial también presenta las declaraciones de vecinos de la zona, que afirmaron que los disparos fueron realizados por tres encapuchados que huyeron del lugar poco después. Estos efectivos parapoliciales son vinculados con la vigilancia de la casa de Francisco López, que se encontraba en las inmediaciones donde ocurrió el asesinato. A pesar de las incongruencias señaladas, el Estado no brindó mayor información del proceso judicial contra Pierson Gutiérrez, y finalmente, el 5 de julio de 2019, el sistema penitenciario

³⁰ CIDH (junio 2019) *CIDH manifiesta preocupación por aprobación de Ley de Amnistía en Nicaragua*. Recuperado de <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/145.asp>

³¹ Confidencial (agosto 2019). *Brasil tiene que presionar más a Daniel Ortega*. Recuperado de <https://confidencial.com.ni/brasil-tiene-que-presionar-mas-a-daniel-ortega/>

³² El 19 digital (julio, 2018). Nota de prensa No. 91-2018 de la Policía Nacional. Recuperado de <https://www.el19digital.com/articulos/ver/titulo:79398-policia-nacional-investiga-muerte-de-joven-brasilena->

³³ El 19 digital (julio, 2018). Nota de prensa No. 94-2018 de la Policía Nacional. Recuperado de <https://www.el19digital.com/articulos/ver/titulo:79537--policia->

³⁴ Wilfredo Miranda (julio, 2018). *La Policía cambia su versión sobre asesinato de estudiante brasileña*. Confidencial. Recuperado de <https://confidencial.com.ni/la-policia-cambia-su-version-sobre-asesinato-de-estudiante-brasilena/>

Jorge Navarro acata una orden de libertad³⁵ a favor de Gutiérrez, el único señalado de cometer el crimen, producto de la aprobación de la ley de Amnistía.

Ley de Atención Integral a Víctimas

35. El 29 de mayo de 2019, la Asamblea Nacional aprobó con trámite de urgencia la Ley de Atención Integral a Víctimas (Ley 994)³⁶. Según establece esta ley, su objetivo es brindar atención y reparación integral a las víctimas producto de los hechos violentos ocurridos a partir del 18 abril 2018, y a sus familiares, por daños físicos y perjuicios materiales; sin embargo, sus cinco artículos “se limitan a establecer una política general de acceso a servicios de educación, vivienda, trabajo, salud y recreación”.³⁷
36. Ante la aprobación de esta ley, la CIDH y la OACDH expresaron “su preocupación “por no cumplir con las normas y estándares internacionales en materia de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición.”³⁸
37. En la ley se utiliza la infundada narrativa del intento de golpe de Estado para posicionar al gobierno como víctima ante lo ocurrido a partir del 18 de abril. Además, define hechos violentos solamente como aquellos que acontecen durante lo que califica como el intento de golpe de Estado. La ley no reconoce la represión estatal como respuesta a las protestas ciudadanas, por el contrario, define al gobierno como un “fiel cumplidor de la Constitución Política y de las Leyes, y promotor de la paz”.³⁹ Por tanto, la ley no se refiere ni reconoce al conjunto de personas víctimas de la represión de Estado. Entre las víctimas deberán considerarse las asesinadas en el contexto, todas los daños físicos y psicológicos sufridos por las personas excarceladas, las víctimas de despidos laborales por represalias políticas, así como estudiantes a quienes les borrarón su historial académico y que no han logrado continuar sus estudios, además de todas las personas exiliadas y otras víctimas que perdieron todos sus bienes a causa de la represión estatal. En adición, deberán tomarse en cuenta a quienes perdieron sus ojos⁴⁰ durante las manifestaciones que fueron atacadas por agentes policiales y paramilitares, y otros que quedaron parapléjicos a causa de disparos sufridos a manos de las fuerzas estatales como el caso de José Alejandro Martínez Vásquez, de 27 años, preso político excarcelado que

³⁵ Ivette Munguía (julio 2019). *Amnistía para asesino de Raynéia Lima contradice alegatos orteguistas*. Confidencial. Recuperado de <https://confidencial.com.ni/amnistia-para-asesino-de-rayneia-lima-contradice-alegatos-orteguistas/>

³⁶ Ley 994.- Ley de Atención Integral a Víctimas. Publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 102 de 31 de mayo de 2019.

³⁷ CIDH y OACDH (Junio 2019) *CIDH y OACNUDH expresan su preocupación por la aprobación de la Ley de Atención Integral a Víctimas en Nicaragua*. Recuperado de <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/137.asp>

³⁸ Idem

³⁹ Ley de Atención Integral a Víctimas. Considerando II: “Que el Gobierno de Nicaragua es fiel cumplidor de la Constitución Política y de las Leyes, y promotor de la paz y la reconciliación entre los nicaragüenses.” Recuperado de: <http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/164aa15ba012e567062568a2005b564b/47aaf8021b8439680625840e0061315f?OpenDocument&Highlight=2,v%C3%ADctima>

⁴⁰ Narvaez, W. (2018). *Alrededor de nueve jóvenes recibieron balazos en sus ojos durante protestas*. Periódico Hoy. Disponible en: <https://www.hoy.com.ni/2018/04/25/alrededor-de-nueve-jovenes-recibieron-balazos-en-sus-ojos-durante-protestas/>

fue baleado a una cuadra de su casa en Wiwilí, por un expolicía que ahora es paramilitar, a quien la víctima reconoce como su agresor.

38. Lo anterior preocupa de especial manera ya que, según los estándares internacionales de derechos humanos, todas las iniciativas relacionadas a la reparación integral deben incluir a todas las víctimas de las violaciones a los derechos humanos. De igual manera, estos estándares parten del principio que, en cualquier iniciativa de reparación integral, los Estados deben reconocer sus responsabilidades por las graves violaciones a los derechos humanos, para que estas iniciativas efectivamente puedan establecerse sobre bases sólidas para la memoria, justicia y no repetición.

Incumplimiento del artículo 7: Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes

39. En el período estudiado se pudo establecer un uso sostenido y sistemático de los tratos crueles, inhumanos y degradantes en el contexto de las detenciones arbitrarias
40. Siguiendo el protocolo de Estambul y tras el análisis técnico e independiente pericial de secuelas físicas y psicológicas a personas excarceladas políticas, la UDJ ha logrado documentar,⁴¹ que se ejecutaron por parte de la Policía Nacional y estructuras para-policiales, torturas físicas, sexuales y psicológicas, al igual que tratos humillantes y malos tratos.
41. Las torturas, tratos humillantes y malos tratos, según lo analizado en los peritajes independientes, se han llevado a cabo generalmente desde el mismo día de la detención, han durado un promedio de 30 minutos a 2 horas. También se encontró que en promedio han sumado una cantidad mayor a dos torturas por persona, y que en algunos casos llegaron a durar hasta 15 días seguidos.
42. A través del análisis de los peritajes independientes se logró establecer, de igual manera, que las formas de tortura físicas más frecuentes son: golpes a mano abierta, culatazos, en rostro, puñetazos en el estómago, pellizcos, impactos de proyectiles, patadas en pecho, golpes en partes blandas con tonfas, privación de luz solar, jalones de pelo. Las formas de tortura psicológicas más frecuentes son: amenazas de muerte, amenaza de dejarles toda la vida dentro de la cárcel, amenazas de violación, apuntarlos con luz infrarroja mientras dormían, conteo obligatorio tres veces al día, celda de aislamiento, suspensión y contaminación de alimentos y agua. Finalmente, se encontró que las formas de tortura sexual más frecuentes son: desnudar y obligar a hacer sentadillas (en El Chipote), y obligar a presos a tomar patio sol desnudos (La Modelo), un caso registrado violación por penetración, choques en los testículos.
43. La información obtenida también indica que la posición más frecuente a la que sometía a las personas, durante los interrogatorios y torturas son: sentado en una silla y amarrado de manos y pies y el rostro tapado, arrodillados y semi arrodillados, suspendidos de manos. Los

⁴¹ Fuente de elaboración propia, basado en el análisis de los peritajes médicos y psicológicos que el equipo de peritas médicas y psicólogas independientes ha realizado a solicitud de la Unidad de defensa Jurídica.

materiales o instrumentos utilizados con mayor frecuencia para las torturas son las manos, cachas de pistolas, trapos, tonfas, bolsas, estencer o bastones eléctricos y proyectiles.

44. Los tipos de golpes más frecuentemente encontrados en los peritajes son los golpes a mano abierta, culatazos en rostro, puñetazos en el estómago, patadas, golpes con tonfas, golpes contusos. Y el tiempo promedio en el que lograron sanar las heridas de las personas productos de las torturas y malos tratos ha sido de 15 días a un año, o más.
45. Los diálogos entre los torturadores que más frecuentemente recuerdan las víctimas son:
 - “Que se muera, que nunca salga, este golpista, tranquero.”
 - “viólala”
 - “Malditos negros hijos de putas matalos”
 - “Hijos de puta terroristas, golpista”
46. La información sobre características, nombres y rangos de torturadores, que más recuerdan las víctimas son:
 - Hombre de apellido Manzanares, oficial de la Policía Distrito 7
 - Mujeres de piel blanca, de la Dirección de Auxilio Judicial
 - Alaníz, superior del Sistema Penitenciario Nicaragüense, SPN
 - Mujeres, líderes de la Juventud Sandinista
47. De igual manera, los peritajes nos permiten determinar que el lugar donde se llevaron a cabo la mayoría de las torturas físicas fueron las antiguas instalaciones de la Dirección de Auxilio Judicial conocidas como El Chipote⁴²⁴³. En las estaciones de la P.N. y dentro del SPN, se encontraron más casos relacionados con tratos humillantes y malos tratos, en estos espacios las formas de tortura estuvieron vinculadas al ámbito psicológico.
48. Finalmente, los resultados de los peritajes independientes arrojan que, entre las consecuencias más comunes producto de las torturas y malos tratos, se encuentran los estados adaptados de tipo mixto ansioso depresivo y trastorno de Estrés Post-trauma. A nivel físico, se observan

⁴² A partir de febrero 2019, la Dirección de Auxilio Judicial conocida como “el Chipote” se trasladó a nuevas instalaciones. Sin embargo, a la presente fecha, se continúan recibiendo denuncias de torturas y malos tratos.

⁴³ Del Cid, A.- (22 de mayo de 2019); “*Los 15 salvajes métodos de tortura contra los presos políticos del régimen de Daniel Ortega*”. Disponible en: <https://www.infobae.com/america/america-latina/2019/05/22/los-15-salvajes-metodos-de-tortura-contra-los-presos-politicos-del-regimen-de-daniel-ortega/>.-

secuelas como la pérdida semiparcial de la audición en varios evaluados,⁴⁴ sensibilidad a luz solar, cicatrices en cabeza, piernas y espalda.

Incumplimiento del Artículo 9. Derecho a la Libertad y Seguridad Personal

49. Según datos que se han logrado recopilar, al 8 de agosto de 2019, se contabilizaban aproximadamente 126 presas y presos políticos en cárceles en Nicaragua⁴⁵. Estas personas se encuentran recluidas entre, la Dirección de Auxilio Judicial (13), distintas dependencias del SPN (75), y delegaciones departamentales de la P.N. (38). Todas ellas estuvieron sufriendo detención ilegal fuera del término de las 48 horas que la ley establece de investigación, la mayoría con más de 15 días, sin ser presentados ante la autoridad judicial y otras que, habiendo sido judicializadas, no han sido trasladadas al sistema penitenciario.
50. Desde el 19 de abril de 2018 a la fecha, la P.N. acompañada por grupos parapoliciales y civiles armados, han llevado a cabo cientos de detenciones arbitrarias, incluyendo la de menores de edad, entre 14 y 17 años. Estas detenciones han sido masivas e indiscriminadas, en el marco de las distintas manifestaciones, así como durante y en los meses posteriores a la llamada “Operación Limpieza”. En el 2019, con una lógica selectiva hacia líderes y activistas, estas detenciones han tenido lugar en distintas ciudades del país. El GIEI, en su Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018, señala varios elementos vinculados a esta política de detenciones arbitrarias, relacionados al incumplimiento del artículo 9 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.
51. De acuerdo a la CIDH, el Estado de Nicaragua reconoce que, del 20 de abril al 5 de junio de 2018, hubo un total de 507 detenciones por diferentes causas. Según la información recibida, de este total, 421 (83%) de las detenciones corresponden a adolescentes entre 14 y 17 años y a jóvenes en un rango de edad entre 18 y 35 años.⁴⁶ Por otro lado, la Comisión de la Verdad, Justicia y Paz creada por el gobierno acepta que, durante ese mismo periodo, se registraron 690 detenciones vinculadas a las protestas⁴⁷. Según reportes ciudadanos de incidencias⁴⁸, del 4 de julio de 2018 al 8 de agosto de 2019, se registra un promedio diario de 7 detenciones arbitrarias.
52. El GIEI observó un “uso desviado del ejercicio de las facultades legales de detención, por lo tanto, la arbitrariedad resulta indiscutible”⁴⁹. Esto como resultado del empleo sistemático, por

⁴⁴ Un ejemplo es el caso de Dilon Zeledón, quien producto de golpes y torturas, perdió totalmente la audición en su oído derecho

⁴⁵ Este número no incluye 110 denuncias de secuestros y desapariciones publicadas en redes sociales, de las que no se ha podido conseguir más información, ni las personas que llevan procesos en libertad.

⁴⁶ CIDH. *Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua*. 2018, pág. 7.

⁴⁷ GIEI (Diciembre 2018). *Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018*, Pág. 194 Disponible en: https://gieinicaragua.org/giei-content/uploads/2019/02/GIEI_INFORME_DIGITAL_07_02_2019_VF.pdf.

⁴⁸ Monitoreo diario de violaciones a los Derechos Humanos en Nicaragua, que una Comisión especializada de organizaciones de la Sociedad Civil llevan a cabo desde Nicaragua, a partir del 5 de julio 2018.

⁴⁹ GIEI (Diciembre 2018). *Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018*, Pág. 196 Disponible en: https://gieinicaragua.org/giei-content/uploads/2019/02/GIEI_INFORME_DIGITAL_07_02_2019_VF.pdf

parte de la PN, de la figura de presunta comisión de la falta penal de escándalo público⁵⁰, como causa de la detención, con la finalidad de sustentar las detenciones sin necesidad de contar con mandamiento de autoridades competentes, como por ejemplo el caso de Alex Vanegas conocido como “el maratonista”.⁵¹

53. Inicialmente, entre abril y mayo de 2018, la recuperación de la libertad luego de las detenciones, se llevaba a cabo generalmente durante los plazos establecidos por la ley, antes de 48 horas (art. 231 CPP). Sin embargo, según datos de la UDJ, estos plazos se alargaron considerablemente a partir de los meses subsiguientes a la “Operación Limpieza”, llegando a implicar más de 15 días e incluso meses de reclusión sin haber sido presentados ante la autoridad judicial. Por ejemplo, Ada Patricia Laínez quien pasó un período de detención de 80 días sin ser presentada ante el judicial y Carlos Valle, quien pasó 180 días detenido. En ambos casos, fueron liberados sin presentación de acusación en contra de ellos.
54. En otros casos, personas detenidas arbitrariamente por períodos superiores a un mes, fueron trasladadas a centros penitenciarios sin haber sido judicializadas. Tales son los casos de Víctor Manuel Ríos Betancour, Karla Vanessa Escobar Maldonado, Mariella Sotello, entre otros; quienes fueron trasladados al S.P.N. después de un mes de detención en la Dirección de Auxilio Judicial, sin haberse presentado acusación en su contra.
55. De acuerdo a la información obtenida a partir del análisis de los casos que acompaña la UDJ, observamos una práctica sistemática de detención seguida del ocultamiento de paradero. Otra práctica de ocultamiento que se observa a partir del análisis de los datos, son los registros de personas con nombres cambiados. Esta situación se agrava por la ineffectividad del recurso de exhibición personal y del control judicial de tales prácticas.
56. El GIEI califica la práctica de detenciones arbitrarias en el contexto de la crisis política como “una práctica de razzias policiales vinculada con el ejercicio de la protesta social”, e identifica un conjunto de patrones⁵²:
 - La masividad de las detenciones
 - La coincidencia entre las fechas de registro de la mayor parte de esas detenciones y la fecha en que se llevaron a cabo manifestaciones colectivas

⁵⁰ Art. 537, Ley No. 641.- Código Penal, La Gaceta Diario Oficial No. 232 del 3 de diciembre de 20017.

⁵¹ Un ejemplo es el caso de José Alejandro Vanegas Potoy de 59 años de edad, mejor conocido como “El maratonista Alex Vanegas”, quien fue detenido arbitrariamente en seis ocasiones. Las primeras cinco detenciones tuvieron una extensión entre 1 día y 4 días y fueron llevadas a cabo por oficiales de policía nacional. Su sexta detención arbitraria fue el 2 de noviembre de 2018, a partir de la cual se abre una causa por escándalo público en perjuicio de la policía nacional después de pasar más de 20 días privado de libertad en la Dirección de Auxilio Judicial sin ponerlo a la orden de un juez. Este delito no requiere de prisión preventiva según la legislación en el país, lo que evidencia el abuso de este mecanismo de privación de libertad. Luego de ser excarcelado el 27 de febrero, y ante hostigamiento y amenazas de nuevas detenciones arbitrarias luego de su salida, Vanegas Potoy decidió exiliarse en Costa Rica.

⁵² GIEI (Diciembre 2018). *Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018*, Pág. 196 Disponible en: https://gieincaragua.org/giei-content/uploads/2019/02/GIEI_INFORME_DIGITAL_07_02_2019_VF.pdf

- Uso de la falta de escándalo público como justificación

57. Como consecuencia de la represión que caracterizó la criminalización y judicialización de la protesta luego de la “Operación Limpieza”, el número de personas detenidas que luego fueron judicializadas, aumentó considerablemente, sobre todo entre septiembre de 2018 y febrero de 2019, llegando a un total de 777 personas presas políticas a febrero de 2019⁵³. A partir de la información analizada por la UDJ, se identificaron una serie de patrones en los procesos de judicialización de estas personas detenidas, que conllevan a violaciones al debido proceso. A continuación, detallamos los patrones relacionados con las violaciones al artículo 9 de ICCPR:

- Abuso de la imposición de prisión preventiva como medida cautelar.
- Los jueces no dan lugar a los incidentes de nulidad por detenciones ilegales/arbitrarias con mandamientos del Tribunal de Apelaciones.
- Incumplimiento de los oficios en que se permite la entrevista de las y los acusados con sus abogados defensores.
- Cambios de salas en las que estaba previsto realizar las audiencias, constantes, sin aviso a abogados ni familiares, audiencias no públicas.
- Negación del contacto con los reos y del derecho de comunicarse con su abogado defensor en los juicios o previo a ellos.

Incumplimiento del artículo 10

58. Durante el periodo comprendido entre el 19 de abril de 2018, al presente, distintas organizaciones nacionales⁵⁴ e internacionales⁵⁵ de derechos humanos, documentamos actos de violencia institucional relacionadas a la violación del artículo 10 del ICCPR, que aborda las condiciones inhumanas de detención a las que fueron sometidas las personas detenidas, tanto en dependencias policiales como penitenciarias durante la crisis política.

59. Tanto el GIEI como la CIDH en sus informes alegan tener conocimiento por amplios testimonios, que el Estado de Nicaragua, a través de la P.N y del SPN, sometió a personas detenidas en el marco de las protestas sociales, a posibles “actos de tortura y delitos contra la integridad sexual”⁵⁶. Estas organizaciones también encontraron patrones en los que identifican que estos actos se dieron, sobre todo durante el momento de captura y mientras se encontraban

⁵³ Según las Listas Preliminares de Presas y Presos Políticos publicadas por el Comité Prolibertad de Presas y Presos Políticos, el número de personas judicializadas en prisión aumentó de 417 personas en septiembre de 2018, a un total de 777 personas en febrero de 2019

⁵⁴ CENIDH, Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, CPDH, UDJ, entre otras

⁵⁵ CIDH, GIEI, Amnistía Internacional, Humans Right Whatch, entre otras

⁵⁶ GIEI (Diciembre 2018). *Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018*, Pág. 198 Disponible en: https://gieinicaragua.org/giei-content/uploads/2019/02/GIEI_INFORME_DIGITAL_07_02_2019_VF.pdf

privadas de su libertad, principalmente en los centros: “El Chipote” y “La Modelo”⁵⁷. El GIEI en su informe describe, algunos actos de torturas a los que fueron sometidas las víctimas, como obligarles a “filmar videos de auto o hetero incriminación de conductas delictivas, recitando un guión que sus captores les había facilitado y mientras, detrás de cámara, las vigilaban a punta de fusil”⁵⁸.

60. La UDJ cuenta con testimonios en los que víctimas de privación de libertad en el marco de las protestas sociales, alegan haber sido sometidas a tratos inhumanos y degradantes que consistían principalmente en la prohibición de uso de vestimenta a excepción de la ropa interior, posteriormente, en muchos de los casos se obliga a hacer sentadillas. Esto ha sucedido principalmente en El Chipote, La Modelo y distintas delegaciones de la P.N. Esta práctica ha sido frecuente desde abril de 2018, hasta la fecha, y ha tenido una connotación degradante, especialmente significativa en los casos de mujeres transgénero.⁵⁹
61. Se conoce de un número considerable de personas detenidas y encarceladas en el marco de las protestas sociales, que han sido sometidas a confinamiento en celdas de aislamiento y de reclusión diferenciada, siendo 59 en el mes de enero en condiciones inhumanas dentro de “La Modelo”⁶⁰. Entre ellas, 10 personas se encontraban en celdas de castigo y aislamiento, 33 en Máxima Seguridad y 16 personas en las llamados “Infiernillo” y “Desierto”. Estas personas fueron recluidas en estas celdas durante meses, en aislamiento, con acceso diferenciado a luz del sol y comida, cierre y clausura de las ventanas, y en condiciones de mucha insalubridad. En el caso de estas 59 personas, mayores violaciones y obstaculización del régimen de visitas⁶¹.
62. Un patrón importante de represión y violación al debido proceso, ha sido el uso generalizado e indiscriminado de la prisión preventiva, éste ha sido documentado ampliamente por la UDJ. Por ejemplo, para el 15 de febrero de 2019, el número de personas presas políticas encarceladas en las dependencias del S.P.N. ascendía a 479⁶², sin embargo, el número de condenados para esa fecha era de 123, el resto, 5 personas detenidas y 351 personas procesadas que guardaban prisión en el Sistema⁶³.
63. Adicionalmente, se observa consistentemente un patrón de violación a lo establecido en este artículo respecto a la separación entre personas procesadas y condenadas en los centros de reclusión. Esto se observa especialmente en las Galeras 16 (1 y 2), Máxima Seguridad, El

⁵⁷ CIDH (2018). *Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua*, pág. 9.

⁵⁸ GIEI (Diciembre 2018). *Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018*, Pág. 199 Disponible en: https://gieinicaragua.org/giei-content/uploads/2019/02/GIEI_INFORME_DIGITAL_07_02_2019_VF.pdf

⁵⁹ Casos de Victoria Obando (Víctor Manuel Obando)

Lista Kristelia López (Richard Sebastián López) y Carolina Gutiérrez Mercado (Agusti Antonio Gutiérrez Mercado)

⁶⁰ Comité Prolibertad de Presas y Presos Políticos (8 de enero de 2019), *Carta a cancilleres de países miembros de la OEA*, Disponible en: http://presospoliticosnicaragua.com/wp-content/uploads/2019/01/1_5023768227600138368.pdf.

⁶¹ Idem

⁶² La cifra de personas presas políticas a la fecha era mayor (777), sin embargo, acá no se hace referencia a otras dependencias de reclusión como por ejemplo las estaciones de la Policía y la Dirección de Auxilio Judicial.

⁶³ Comité Prolibertad de Presas y Presos Políticos (Febrero 2019). *Lista Preliminar de Presas y Presos Políticos, al 15 de febrero de 2019*.

Infiernillo, y celdas de castigo y aislamiento de la cárcel de varones, La Modelo, así como en las celdas 1 y 2 de la cárcel de mujeres conocida como La Esperanza. Según la información proporcionada en la Lista Preliminar de Presas y Presos políticos, al 15 de febrero, en las galeras 16 se encontraban 98 personas procesadas, 36 personas condenadas y 2 personas detenidas sin procesos. En las dependencias de Máxima Seguridad, El Infiernillo, y celdas de aislamiento y castigo, para esta misma fecha, se encontraban 30 procesados y 29 condenados. De igual manera en la cárcel de mujeres La Esperanza, esta misma lista indica que en las celdas 1 y 2 se encontraban 13 mujeres procesadas y 5 mujeres condenadas.

64. Se ha logrado documentar a través de testimonios de las personas presas políticas excarceladas, que las detenciones arbitrarias han implicado también, en varios casos, allanamientos ilegales y saqueo de las viviendas de las personas detenidas. De los testimonios se extrae que no todos los bienes ocupados se integraban a las actas de ocupación, por lo tanto, no eran aportados en juicio, pero tampoco eran devueltos. En el caso de Pedro Estrada y Kevin Solís, uno de los testigos encubiertos propuestos por la fiscalía, llevaba al momento de brindar su testifical, un anillo que le había sido ocupado a Pedro y que no es relacionado en el recibo de ocupación en el expediente. Kevin Solís por su parte, refiere haber sido despojado de su perro, el que logró ubicar una vez fue excarcelado, que había sido entrenado por la Policía Nacional, y que ahora es parte de la técnica canina.
65. El excarcelado José Duilio Taleno denunció que su motocicleta fue ocupada al momento de su detención, y que posterior a su excarcelación, no ha logrado resolución judicial ordenando su devolución, por lo que está siendo utilizada por agentes policiales de la delegación policial de la ciudad de León, de donde es originario.

Incumplimiento del Artículo 14

66. Las personas detenidas por motivos políticos, fueron sometidas al inicio de su detención a torturas físicas y psicológicas, interrogatorios, tratos inhumanos y degradantes con la finalidad de obtener información que sería utilizada posteriormente para nuevas detenciones en búsqueda de líderes e incluso para nuevas criminalizaciones.
67. El GIEI logró concluir en su informe⁶⁴ que, *“el Sistema de Justicia de Nicaragua, lejos de cumplir con su obligación de protección, se ha constituido en una pieza más del esquema de violación a los derechos humanos, a través de la criminalización de las ciudadanas y ciudadanos que participaron en las protestas. Los procedimientos iniciados en contra de las personas acusadas de haber infringido la ley en este contexto «no satisfacen los estándares básicos relativos a un juicio justo»”*.
68. Diversas investigaciones periodísticas y del análisis de los expedientes judiciales en los casos llevados por la UDJ, se evidencia la falta de independencia y de imparcialidad de los juzgados y tribunales ante quien fueron asignados supuestamente de manera aleatoria todos los casos en

⁶⁴ GIEI (Diciembre 2018). *Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018*, Pág. 239 Disponible en: https://gieinicaragua.org/giei-content/uploads/2019/02/GIEI_INFORME_DIGITAL_07_02_2019_VF.pdf

contra de las personas presas políticas, puesto que todos estos, recaían bajo ciertos juzgados cuyos titulares mostraron directa vinculación al Poder Ejecutivo.

69. En Managua, existe un sistema electrónico (ORDICE) de asignación o radicación de las causas penales a las distintas sedes judiciales, sin embargo, en todos los casos de acusación por criminalización de la protesta ciudadana se observa que no funciona este sistema aleatorio debido a que estas causas siempre son radicadas en un pequeño número de juzgados (audiencia, juicio,) claramente identificados (Audiencias: juzgados quinto, sexto, séptimo, décimo. Juicio: juzgados segundo, tercero, séptimo, décimo, treceavo).
70. El derecho a la defensa fue ampliamente negado a las personas presas políticas. Eran llevadas a audiencia preliminar y en varios casos, hasta en la audiencia inicial, a salas de audiencia, en las que los abogados defensores no tenían acceso. En diversos casos, las audiencias se realizaban en días y horas en que se encontraba cerrado el complejo judicial, con la finalidad de evitar la presencia de abogados defensores elegidos por los familiares de los detenidos. En casi la totalidad de los casos, en la audiencia preliminar, se obligaba a las personas procesadas, a aceptar la defensa realizada por defensor público, contrario a su elección, quienes en muchos casos, únicamente recomendaban la aceptación de los hechos imputados.
71. Las audiencias y juicios, eran realizadas bajo alto resguardo de agentes del S.P.N y del complejo judicial, dificultando la entrada de abogados defensores y obstaculizando la de familiares de las personas procesadas y medios de comunicación, en total violación al principio de que todo proceso deberá ser oral y público y se desconoció la garantía de ser informada la persona acusada en forma detallada, de la naturaleza y causas de la acusación formada.
72. Casi la totalidad de los juicios fueron desarrollados, sin la posibilidad de que las personas acusadas pudieran preparar su defensa junto con sus abogados defensores, ni pudieran comunicarse libremente. De la totalidad de personas presas políticas, solamente en los casos de Amaya Eva Coppens Zamora y Olesia Auxiliadora Muñoz Pavón, lograron tener entrevista con sus abogados. Siendo que en el caso de Olesia Muñoz, fue trasladada de su centro de reclusión en el Centro Penitenciario de mujeres hacia el Centro Penitenciario de Varones, para ser entrevistada con su abogada defensora, bajo un fuerte resguardo por agentes de ambos centros.
73. Los testigos ofrecidos por la defensa de personas presas políticas, fueron víctimas de amenazas, hostigamiento por parte de paramilitares y estructuras políticas territoriales de control social, y en el peor de los casos, llegaron a ser criminalizados.⁶⁵
74. La mayoría de los casos de personas presas políticas procesadas que se estudiaron se encontraron con plazos vencidos de la duración máxima del proceso. Esta situación ha consistido en la falta de cumplimiento de las disposiciones legales dentro del periodo de tiempo

⁶⁵ Los testigos ofrecidos por las defensas de personas presas políticas, han víctimas de amenazas, hostigamientos por parte de paramilitares y estructuras políticas territoriales de control social, y en el peor de los casos, han llegado a ser criminalizados. Un ejemplo de esta práctica es el caso de los testigos a favor de Chester Iván Membreño, quienes luego de testificar a su favor sufrieron hostigamiento y persecución en forma de amenazas y asedio. Esta práctica intimidatoria a testigos causó gran dificultad para encontrar testigos en la mayoría de los casos, ya que las personas alegaron temor, por ejemplo, en los casos de Amaya Coppens, Olesia y Tanía Muñoz, Brenda Muñoz, entre otros.

que la ley establece para su ejecución en términos de programación de audiencias, programación de juicios, presentación de pruebas, entrevistas a testigos, entre otros. Algunos ejemplos son el caso de Norwin Gutiérrez, Ana Gabriela Nicaragua, Kevin Solís, Jonathan González, Hugo Arista, Carlos Laínez, entre otros.

75. En los casos de personas excarceladas en el marco de las negociaciones, no se ha logrado la devolución de los bienes que les fueron ocupados en su detención, ni el sobreseimiento definitivo de sus causas, puesto que se ha resuelto sobre la aplicación del auto de amnistía y archivo de causa, sin resolver sobre la devolución de los bienes ocupados ni del sobreseimiento. Sobre dicho auto, las defensas técnicas interpusieron recurso de reposición por la omisión de resolver sobre los puntos mencionados, sin embargo, los judiciales resolvieron denegando dicho recurso. Ante esta resolución, las defensas interpusieron hace más de un mes, incidente de nulidad ante la declaración sin lugar del recurso, que a la presente fecha no ha sido resuelto por las autoridades correspondientes.

Conclusiones

76. Las distintas fuentes de información sistematizadas, confirman que el abuso y violación de derechos humanos, de manera particular los derechos vinculados a los artículos 2, 6, 7, 9, 10 y 14 del ICCPR aquí estudiados, no fue una situación aislada. Por el contrario, hay un patrón de comportamiento conjunto y sistemático violatorio a dichos derechos de parte del Estado y sus distintas instituciones.
77. Lo detallado a lo largo del documento indica que la lógica estatal de represión y violación de derechos humanos funciona de la siguiente manera: desde el Poder Ejecutivo se ordena matar, reprimir, torturar y secuestrar. Desde el Poder Judicial se confirma ocultamiento y manipulación de pruebas y criminalización de personas identificadas como opositores al partido de gobierno; finalmente, desde el Poder Legislativo se dictan leyes que garantizar impunidad a los perpetradores de violaciones a derechos humanos. Existe amplia evidencia documentada por la CIDH, el GIEI, del semanario digital Confidencial y del La Prensa que sustenta esta estrategia coordinada, así como los distintos roles y responsabilidades desde los poderes del Estado.
78. Las evidencias sobre sistemáticas violaciones de derechos humanos han sido documentadas por organismos internacionales de derechos humanos tales como la CIDH y la OACNUDH, que han insistentemente demandado al Estado de Nicaragua el cese de la violencia y el inicio de procesos de justicia, verdad y reparación, junto a cambios institucionales que garanticen la no repetición. No obstante, hasta la fecha, no se observa ninguna voluntad del Estado por dar pasos en esa dirección, por el contrario, se observa la persistencia de una política de ocultamiento de la verdad, violencia, represión e impunidad.
79. Finalmente, un elemento de suma preocupación es la negativa del Estado de reabrir la mesa de diálogo con la sociedad civil, representada en la Alianza Cívica por la Justicia y la Democracia, que busca sentar las bases para una salida negociada y pacífica a esta profunda crisis de derechos humanos.

Recomendaciones

80. Instar al Estado a hacer los cambios y reparaciones señaladas por el GIEI en su informe de diciembre de 2018, de manera particular, garantizar justicia, verdad, reparación y no repetición de las graves violaciones ejecutadas en el período de estudio.
81. De cara a garantizar justicia verdadera a las víctimas y tomando en cuenta el contexto de crisis política y violaciones a derechos humanos, se recomienda instar al Estado iniciar un proceso de justicia transicional que incluya:
 - La conformación de una fiscalía especial dedicada a la investigación de los crímenes cometidos desde el 18 de abril de 2018.
 - Un proceso de negociación con representantes de sociedad civil y organizaciones de víctimas, encaminado a la conformación de tribunales especiales que puedan conocer de dichos crímenes.
82. Organizar y desarrollar procesos de verdad y memoria que respondan las interrogantes sobre lo que realmente ha ocurrido en el país en los últimos 16 meses. Esto requiere con urgencia la conformación de una Comisión para la Verdad, que con asesoramiento internacional, que pueda contribuir a que todas las voces sean escuchadas, y se logre sanar parte de las heridas abiertas.
83. Las víctimas de la represión estatal requieren reparación. Se recomienda instar al Estado de Nicaragua a ejecutar un verdadero plan de reparación que repare y compense tanto la violación a los derechos humanos, como otras pérdidas y daños sociales, morales y materiales sufridos por las víctimas, tal como lo establece el GIEI en su informe.
84. De cara a no repetir las violaciones a derechos humanos sufridas desde el 18 de abril de 2018, la UDJ, recomienda con carácter de urgencia, instar al Estado de Nicaragua a:
 - Iniciar un proceso de desarme de los grupos paramilitares, parapoliciales y de civiles armados, así como una depuración e investigación a lo interno de la Policía Nacional sobre sus responsabilidades institucionales e individuales en violaciones a derechos humanos, represión y uso excesivo de la fuerza.
 - Iniciar procesos de investigación, fiscalización y cambios en el sistema penitenciario nacional que logre determinar responsabilidades institucionales e individuales sobre violaciones a derechos humanos en los distintos centros de reclusión.
 - Cambios urgentes en el Poder Judicial que garanticen:
 - i. Independencia de los jueces en sus funciones, tribunales de apelaciones, I.M.L. y cumplimiento de estándares internacionales en búsqueda de la verdad y justicia en los procesos que ante ellos se presenten.

- ii. Reformas a la Ley de Justicia Constitucional, que resulten en la eliminación de la carga a las víctimas, en especial durante el proceso de tramitación de los recursos de exhibición personal.
 - De manera particular, de cara a las personas que se mantienen encarceladas por razones políticas, instar al gobierno de Nicaragua garantizar:
 - Su liberación inmediata
 - Cese a la persecución y acoso contra sus familias
 - De manera particular de cara a las personas excarceladas:
 - La devolución de todos los bienes ocupados y el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados
 - Cese a la persecución política, incluyendo el hostigamiento, acoso, amenazas y agresiones
 - Sobreseimiento y cierre definitivo de todas las causas
85. Instar al Gobierno a ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y aceptar la competencia de la Corte Penal Internacional sobre los crímenes de lesa humanidad cometidos desde el 18 de abril del 2018.
86. Instar al gobierno de Nicaragua a reabrir espacios serios de diálogo con la sociedad civil y organizaciones de víctimas.
87. Consideramos fundamental instar al gobierno de Nicaragua al cese de la criminalización de los defensores de derechos humanos. De manera particular que se permita continuar a abogados y abogadas con su labor en el ejercicio de la defensa, sin acoso y persecución, el cierre de las causas contra abogados y abogadas defensores de presos políticos y el regreso de las prisioneras jurídicas a organizaciones civiles, entre ellas, el Centro Nicaragüense de Derechos Humanos.
88. De cara a la supervisión y asesoramiento de los cambios necesarios y la garantía para la población nicaragüense, recomendamos instar al gobierno de Nicaragua a reactivar las invitaciones para que regresen al país delegaciones de organismos internacionales de derechos humanos: la CIDH, el MESENI, el GIEI y OACNUDH.